



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705558730

Nombres del ciudadano: PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ ALFONSO

Nombres de la madre: SERRANO ROCIO

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-120-07883

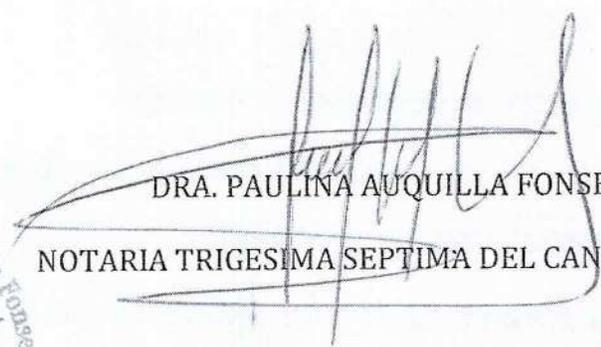


187-120-07883

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada. En esta ciudad y cantón Quito, a diez de mayo del
año dos mil diez y ocho.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Posesión Efectiva Maria Bernarda Perez Serrano

11 Abr. 2018



Factura: 001-002-000056504



20181701006P02525

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

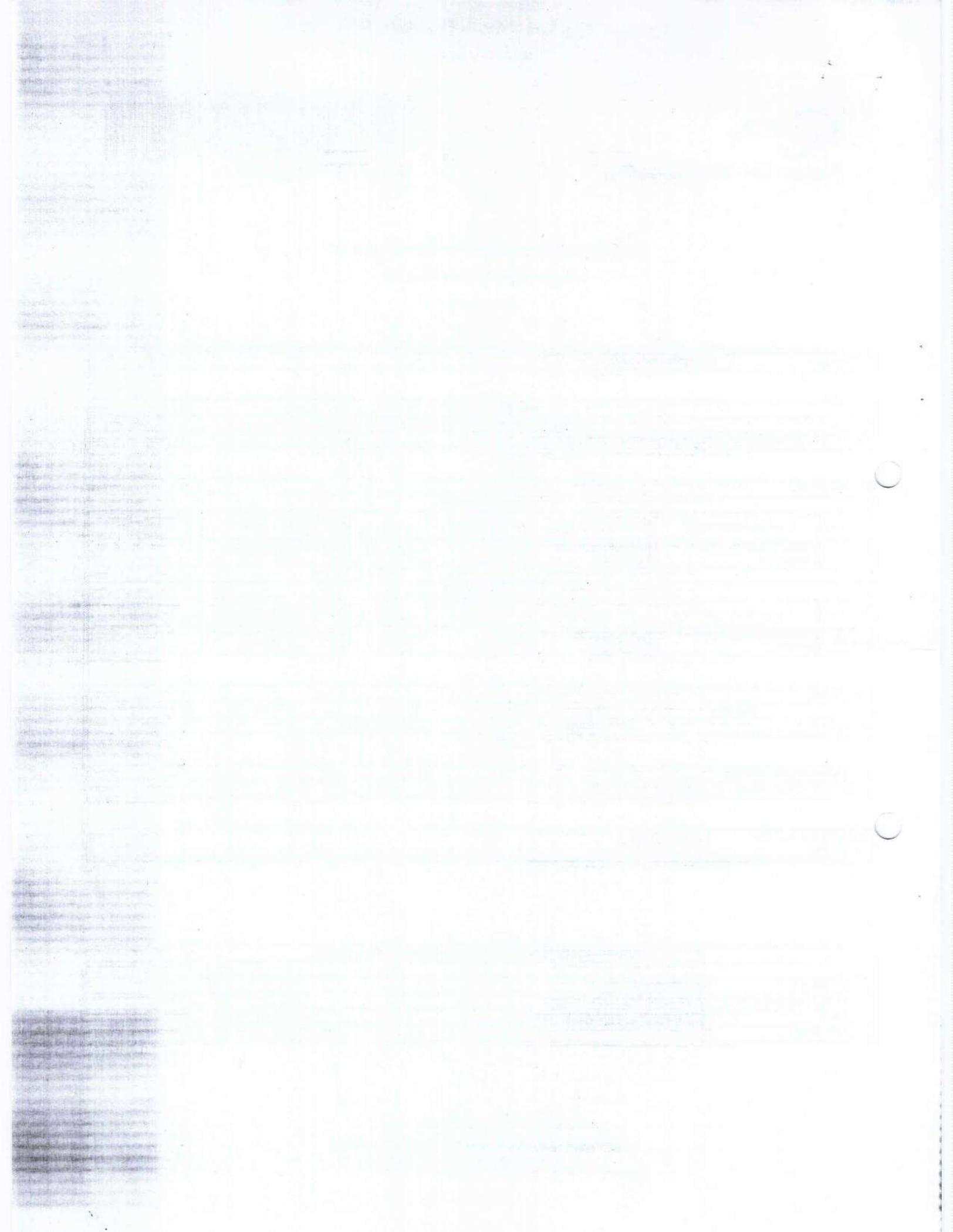
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20181701006P02525 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE ABRIL DEL 2018, (11:50) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PÉREZ SERRANO MARÍA BERNARDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1704164795 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | PÉREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705558730 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

| | |
|---|--------------------------------|
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20181701006P02525 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE ABRIL DEL 2018, (11:50) |
| OTORGA: | NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2018-17-01-006-P02525

PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: MARIA BERNARDA PEREZ SERRANO
A FAVOR DE: ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de abril del año dos mil diez y ocho, ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, MARIA BERNARDA PEREZ SERRANO, por sus propios derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento.- De conformidad con lo que manda la Disposición

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

General Segunda, de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de la compareciente, MARIA BERNARDA PEREZ SERRANO, la dirección domiciliaria es Jacinto Bejarano E Trece-Ochenta y dos, cuyo número telefónico es dos ocho nueve cinco uno uno tres (2895113), y su dirección de correo electrónico es bernieperezs@hotmail.com. - Autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; advertida que fue la compareciente, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial.- **Primera.- Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MARIA BERNARDA PEREZ SERRANO, de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno seis cuatro siete nueve cinco (1704164795), domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará LA PODERDANTE o MANDANTE.- **Segunda.- Otorgamiento de poder especial.-** La compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres cero (1705558730), para que a nombre y representación de la mandante realice e intervenga en: **UNO.-** Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía de la poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- La poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre de la Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato.- **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles.- **TRES.-** El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur.- **CUATRO.-** El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cia. Ltda.- Así mismo queda facultado a representarla en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa.- **CINCO.**- En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre de la poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad.- **SEIS.**- En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana.- **SIETE.**- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación de la PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



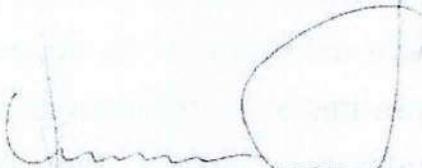
de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato la poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos cuarenta y uno (41), cuarenta y tres (43) y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que

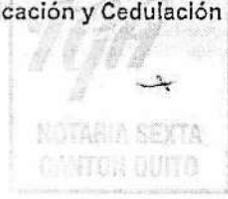
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Usted señora Notaria se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Abogado Francisco X. Cevallos, con matrícula profesional número diez y siete – dos mil doce – quinientos del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente, íntegramente, por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

Maria Bernarda Perez Serrano
MARIA BERNARDA PEREZ SERRANO
C.C. 170410479-5


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ya Bernarda Pérez S

Número único de identificación: 1704164795

Nombres del ciudadano: PEREZ SERRANO MARIA BERNARDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ ALFONSO

Nombres de la madre: SERRANO ROCIO

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-112-00030



182-112-00030

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



108



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704164795

Nombre: PEREZ SERRANO MARIA BERNARDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 92%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-112-00113



186-112-00113





Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades



CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: PEREZ SERRANO

Nombres: MARIA BERNARDA

CC: 1704164795

• Tipo de discapacidad: FÍSICA

• Porcentaje de discapacidad: 92 %

• Grado de discapacidad: MUY GRAVE



LA COPIA CON SÍGMA O SÍGMA INVERTIDO SON FALSIFICACIONES.

7119

El presente carnet tiene acceso a los derechos contemplados en el artículo 47 de la Constitución del Ecuador sobre los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: NARANJO BURGOS EDWIN MARCELO

Fecha de emisión: 18/05/2015

Fecha de caducidad: 25/09/2018



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014



036

JUNTA No.

036 - 081

NÚMERO

1704164795

CÉDULA

PEREZ SERRANO MARIA BERNARDA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM
DE CONSULTA
POPULAR 2013

ESTE DOCUMENTO ADICIONA A SU LISTA
DE VOTACIÓN DEL REFERENDUM DE
CONSULTA POPULAR 2013

[Handwritten signature]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 11 ABR. 2018

[Handwritten signature]

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada en

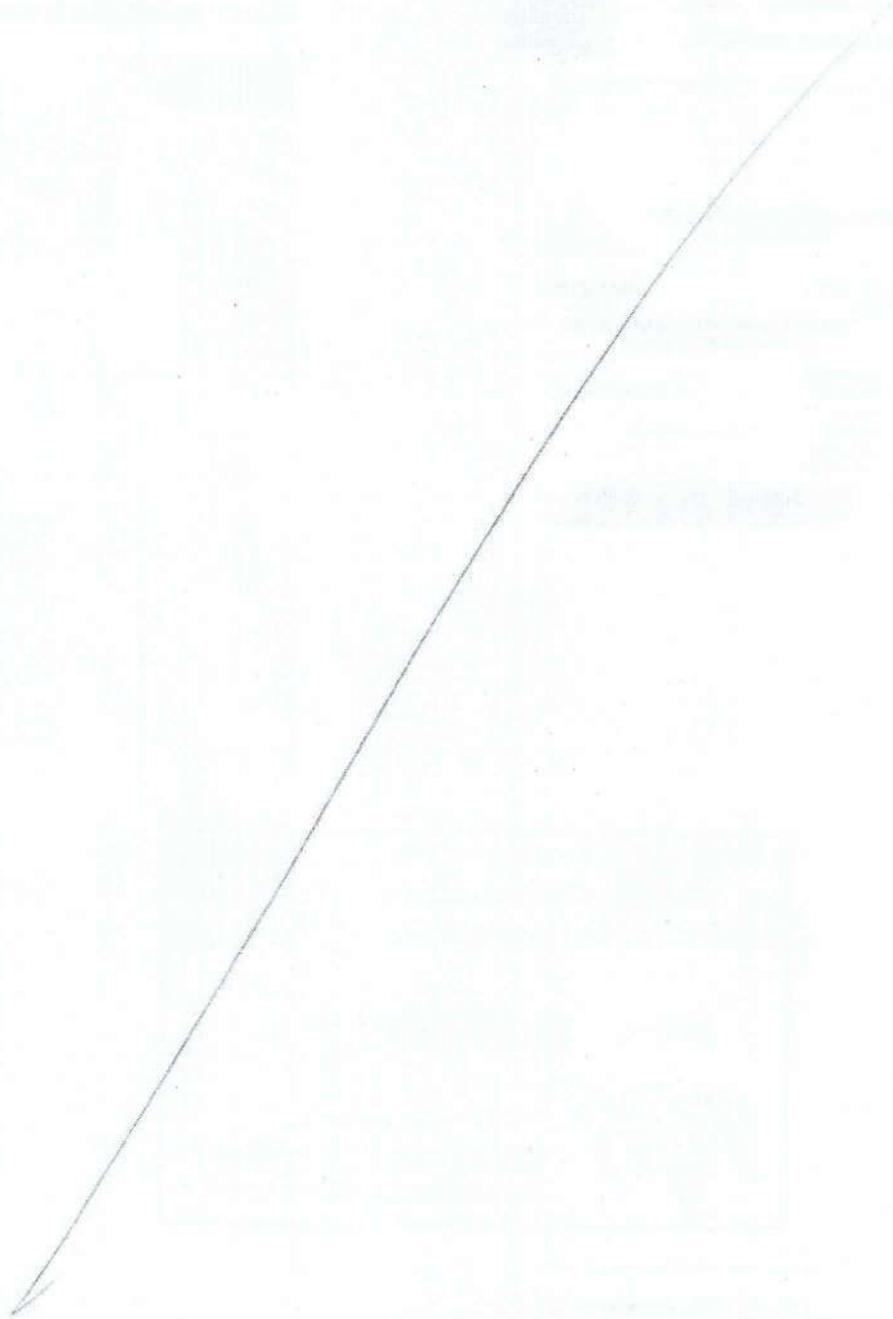
11 ABR 2018

Quito a,

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Posesión Efectiva Juan Carlos Pérez Carrion

11 Abr 2018



Factura: 002-002-000029762

20180908001P01069

NOTARIO(A) MARIA MARLENE VELEZ MACIAS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON EL EMPALME

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20180908001P01069 | | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 11 DE ABRIL DEL 2018. (11:02) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que te representa |
| Natural | CARRION PEREZ JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1704473089 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| USICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| GUAYAS | | EL EMPALME | | VELASCO IBARRA | | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



NOTARIO(A) MARIA MARLENE VELEZ MACIAS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EL EMPALME



1 2018-09-08-001-P01069

2 ESCRITURA No.

3 **PODER ESPECIAL A**
4 **FAVOR DEL SEÑOR**
5 **ALFONSO RAFAEL PÉREZ**
6 **SERRANO, QUE OTORGA**
7 **EL SEÑOR JUAN CARLOS**
8 **CARRIÓN PÉREZ.- - - -**
9 **CUANTIA: Indeterminada.-**
10 **DI: 2 COPIAS.- - - - -**



11 En el cantón El Empalme, provincia de Guayas, República
12 del Ecuador, a los ONCE días del mes de ABRIL del año
13 DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, **Abogada MARLENE VELEZ**
14 **MACIAS, NOTARIA PRIMERA TITULAR** de este cantón,
15 comparece a la celebración de la presente escritura, el señor
16 JUAN CARLOS CARRIÓN PÉREZ, de estado civil divorciado,
17 consultor empresarial. El compareciente es ecuatoriano,
18 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
19 transito por este cantón, con capacidad legal para obligarse
20 y contratar y a quienes de conocerla por medio de este acto
21 doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta
22 escritura pública de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento
23 procede con amplia y entera libertad, para que sea elevada a
24 escritura pública me presenta la minuta que transcrita
25 es del tenor literal siguiente: **Señora Notaria:** En el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
27 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración
28 de la presente escritura el señor JUAN CARLOS CARRIÓN

Ab. Marlene Vélez Macías
NOTARIA PRIMERA



1 PÉREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
2 estado civil DIVORCIADO con cédula de ciudadanía número
3 uno siete cero cuatro cuatro siete tres cero ocho guion
4 nueve (170447308-9), domiciliado en la ciudad de Quito,
5 quien comparece en uso de sus propios, legítimos y
6 personales derechos, que para efectos del presente
7 documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
8 **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El (la)
9 compareciente por sus propios y personales derechos otorga
10 poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se
11 requiere, a favor del señor ALFONSO RAFAEL PÉREZ
12 SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
13 ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho
14 siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y
15 representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.-**
16 Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y
17 administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes
18 de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de
19 los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por
20 quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora
21 MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en
22 la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del
23 año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la
24 sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En
25 consecuencia, el mandatario queda facultado para que a
26 nombre del Poderdante intervenga como parte en el proceso
27 de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los
28 procesos de apertura de la sucesión de los bienes

Ab. Mariene Vélez Macías

NOTARIA PRIMERA

Avda. Quevedo y Quito Esq

Telefono 04-2951850

El Empalme - Guayas - Ecuador



1 hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios
2 y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los
3 herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los
4 documentos que para el efecto sean necesarios, así como
5 pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora
6 MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el
7 impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de
8 Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y
9 firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea
10 original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para
11 uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros
12 impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba
13 y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera
14 para dar cabal cumplimiento a este mandato. DOS.- Una vez
15 se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya
16 realizado el pago de los tributos, el mandatario debe
17 realizar todos los trámites necesarios para proceder con la
18 transferencia de dominio de los lotes que conforman la
19 Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los
20 planos de la urbanización aprobados por el Municipio de
21 Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare
22 la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el
23 caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía
24 del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas
25 por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada
26 por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones
27 número cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio
28 del dos mil y Resolución número uno dos dos (122) del trece

Mariene Vélez Macías
NOTARIA PRIMERA

04



1 (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron
2 protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos
3 (2002) ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román
4 Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón
5 Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos
6 (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles
7 del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y
8 llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de
9 promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que
10 correspondan, determinar el precio, la forma de pago y
11 demás elementos que considere necesarios y que permitan
12 dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción
13 en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en
14 general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la
15 transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.-** El
16 mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite,
17 reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así
18 como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o
19 peticiones que se encuentren en curso y de forma especial
20 queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea
21 necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la
22 continuación y correcto desarrollo del trámite de
23 modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur.
24 **CUATRO.-** El mandatario queda facultado para suscribir
25 cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS
26 Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Compañía
27 Limitada. Así mismo queda facultado a representarlo en
28 cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir

Ab. Marlene Vélez Macías

NOTARIA PRIMERA

Avda. Quevedo y Quito Esq

Telefono 04-2961850

El Empalme - Guayas - Ecuador



1 quejas, peticiones y en general representar al mandatario en
2 cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha
3 empresa. **CINCO.-** En caso de que se deba adjudicar bienes
4 inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y
5 para suscribir a nombre del poderdante las escrituras
6 públicas respectivas y solicitar su inscripción en el
7 Registrador de la Propiedad. **SEIS.-** En caso que los bienes a
8 heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal
9 para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho
10 problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos,
11 reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión
12 y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la
13 normativa ecuatoriana. **SIETE.-** El mandatario queda
14 también investido para comprar los derechos y acciones de
15 otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta
16 real enajenación los derechos y acciones
17 correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de
18 dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y
19 en general queda autorizado el mandante para que con su
20 sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE
21 suscriba cuanto documento público sea necesario para ser
22 efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de
23 mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad
24 personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES
25 PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio
26 el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la
27 firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles,
28 transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros,

Ab. Marlene Vélez Macías
NOTARIA PRIMERA



1 cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados,
2 suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los
3 bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir
4 contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a
5 sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que
6 pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también
7 queda autorizado para que con su sola firma dirija
8 solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento
9 similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente
10 al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
11 Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de
12 Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin
13 de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y
14 amplitud de este mandato el poderdante confiere a su
15 apoderado todas las facultades comunes a los procuradores
16 y las especiales previstas en los artículos cuarenta y uno
17 (41), cuarenta y tres (43) y siguientes del Código Orgánico
18 General de Procesos, las mismas que se tendrán como
19 expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no
20 sea la falta de autorización la que obste su fiel
21 cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda
22 facultado a contratar los servicios profesionales de un
23 Abogado con el fin de que represente al poderdante
24 judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta
25 aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señora Notaria
26 se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere
27 necesarias para la plena validez del presente Instrumento.
28 F) Abogado Francisco X. Cevallos, con registro número



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704473089

Nombres del ciudadano: CARRION PEREZ JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONSULT.EMPRESARIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ADOLFO CARRION

Nombres de la madre: ROSA PEREZ

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MARIA MARLENE VELEZ MACIAS - GUAYAS-EL EMPALME-NT 1 - GUAYAS - EL EMPALME

N° de certificado: 183-112-03740



183-112-03740

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Marlene Vélez Macías

NOTARIA PRIMERA

Avda. Quevedo y Quito Esq

Telefono 04-2961850

El Empalme - Guayas - Ecuador



1 diecisiete - dos mil doce - quinientos, del Foro de Abogados.
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
3 ESCRITURA PÚBLICA. Se cumplió con los preceptos de ley.-
4 Leída que fue la presente escritura integramente en alta y
5 clara voz al compareciente por mi la Notaria, este la
6 aprueba en todas sus partes, se ratifica, se afirma y
7 suscribe conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-

8 **Y.C.CH.**

9
10
11
12 JUAN CARLOS CARRIÓN PÉREZ

13 Mandante

14 C. C. No. 170447308-9



15
16
17 AB. MARLENE VELEZ MACIAS
18 NOTARIA PRIMERA

19
20
21
22
23 *Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA*
24 *CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo como Notaria*
25 *Primera Titular de este cantón, a los once días del mes de*
26 *abril del año dos mil dieciocho.*



27
28 AB. MARLENE VELEZ MACÍAS
29 NOTARIA PRIMERA



Posesión Efectiva María Adela Pérez Polit

19 Jun 2018

Factura: 001-004-000062514



20181701001P03521

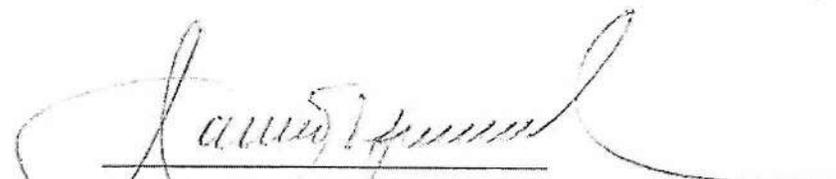


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20181701001P03521 | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 19 DE JUNIO DEL 2018, (16:24) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | PEREZ POLIT MARIADELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708091341 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705558730 | ECUATORIANA | PETICIONARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2018-17-01-NOTARIA 01 P03521



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIADELA PÉREZ POLIT

A FAVOR DE:

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

//// AC ///

ESCRITURA NÚMERO.- P03521-----

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy martes diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece, la señora **MARIADELA PÉREZ POLIT**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente

de acuerdo a esta minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de la presente escritura la señora MARIADELA PÉREZ POLIT, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cero nueve uno tres cuatro guion uno (170809134-1), domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. **Segunda. - Otorgamiento de poder especial.** - El (la) compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.-** Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre del Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la

inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.** - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.** - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cia. Ltda.. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.** - En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. **SEIS.** - En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana. **SIETE.**- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que

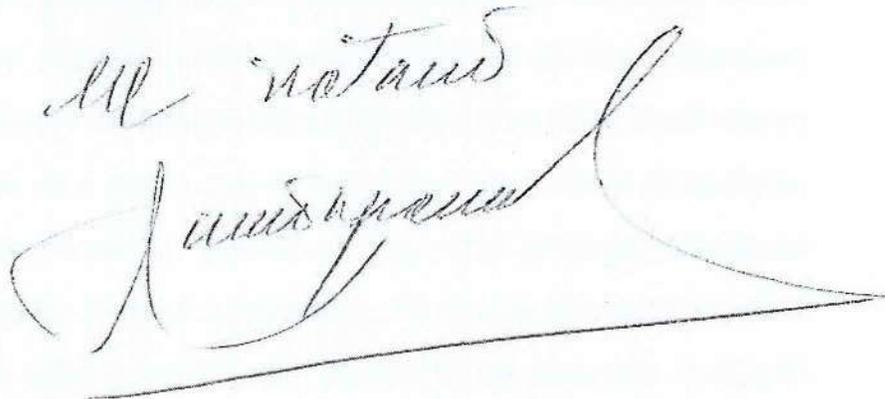
el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Francisco Xavier Cevallos Ayala, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete dos mil doce quinientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.

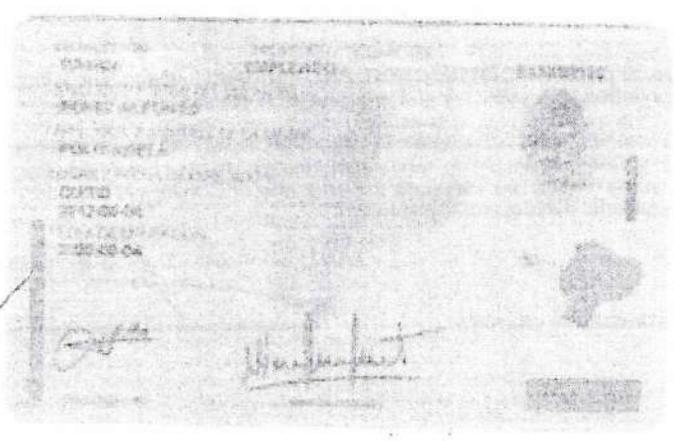


Sr. MARIADELA PÉREZ POLIT

C.C. No. 170809134-1

El notario
Francisco Xavier Cevallos Ayala





REPUBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA

19 JUN 2018
Patricio Suarez Parra

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta diligencia la cédula de ciudadanía del compareciente debidamente certificada.



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 22 de febrero del 2018

No: 0006143

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Perla Pol Moradela

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: *170809134-1*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Moradela

I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

RECEBIDO EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
EL 22 DE FEBRERO DE 2018
[Firma]
SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

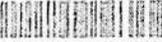
FECHA DE NACIMIENTO **1959-02-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170555873-0**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPRESARIO**

EZ2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREZ ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO RROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO 2016-04-01

FECHA DE EXPIRACION
2026-04-01

[Signature] *[Signature]*

COLOCACION *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION

023 011-033

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO



FECHA DE EMISION **2016-04-01**

FECHA DE EXPIRACION **2026-04-01**

REPUBLICA FEDERAL DE GUAYO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL,
 DOY FE que el Sr. Alfonso Rafael Pérez Serrano
 con Cedula de Ciudadanía No. 170555873-0
 el día **19 JUNI 2016**
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170555873-0

CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO E2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SERRANO ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-01

001000344





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

023 022-002 370000720

PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL

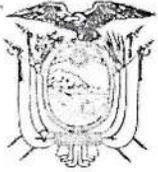
023 022-002 370000720




BOLETÍN PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANTES DE este
confirma haber original que en sus prescripciones
on 19 JUNI 2016







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



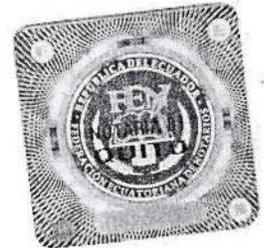
Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL otorgada por MARIADELA PÉREZ POLIT, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, diecinueve de junio de dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario-Primero del Cantón Quito.-



11 Abr 2018



Factura: 002-002-000024147

20181308006P01904

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20181308006P01904 | | | | | | |
|-----------------------------------|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE ABRIL DEL 2018, (11:44) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PEREZ AGUIRRE JUAN ALFONSO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1703865889 | ECUATORIANA | PODERDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO C.C.1705558730 | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ... RIO

2

3

4 ESCRITURA No. 20181308006P01904

5 FACTURA No. 002-002-000024147

6

7

PODER ESPECIAL

8

9

QUE OTORGA:

10

JUAN ALFONSO PEREZ AGUIRRE.

11

12

A FAVOR DE:

13

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO

14

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI 2 COPIAS

18

19

JMV

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de
22 Manabí, república del Ecuador, el día de hoy **ONCE DE ABRIL DEL DOS**
23 **MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
24 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece el señor **JUAN ALFONSO**
25 **PEREZ AGUIRRE**, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; el compareciente es
27 legalmente capaz, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy
28 fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuyas copias





1 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
2 documento habilitante. Advertido el compareciente por mí, el Notario, de los efectos
3 y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
4 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; quien se presenta para que
6 eleve a escritura pública, una de PODER ESPECIAL, contenida en la minuta cuyo
7 tenor literal a continuación transcribo: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder
9 Especial. **Primera.- Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente
10 escritura el señor JUAN ALFONSO PEREZ AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno
12 siete cero tres ocho seis cinco ocho ocho guion nueve (170386588-9), domiciliado
13 en la ciudad de Manta, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y
14 personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL
15 PODERDANTE o MANDANTE.- **Segunda.- Otorgamiento de poder especial.-** El
16 compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y
17 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ
18 SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete
19 cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre
20 y representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.-** Todos los trámites
21 judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las
22 Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes
23 muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del
24 poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la
25 ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)
26 El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho
27 propio. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre del
28 Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios,
2 del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes
3 entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que
4 para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la
5 sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el
6 impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el
7 certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea
8 original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos,
9 inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se
10 deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal
11 cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva
12 inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar
13 todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los
14 lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los
15 planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones
16 de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de
17 ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento
18 de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización
19 fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero
20 nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos
21 dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron
22 protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario
23 Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad
24 del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes
25 que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario
26 podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de
27 compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio,
28 la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar





1 validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad
2 de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la
3 transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.-** El mandatario queda autorizado
4 para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito,
5 así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se
6 encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier
7 documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la
8 continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la
9 Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.-** El mandatario queda facultado para
10 suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y
11 Construcciones Cia. Ltda. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier
12 negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general
13 representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha
14 empresa. **CINCO.-** En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el
15 mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del
16 poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el
17 Registrador de la Propiedad. **SEIS.-** En caso que los bienes a heredar tengan algún
18 gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear
19 dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de
20 dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño
21 establecido por la normativa ecuatoriana. **SIETE.-** El mandatario queda también
22 investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la
23 causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le
24 correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier
25 persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con
26 su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto
27 documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los
28 bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad





Juan Alfonso Perez Aguirre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE No. 170386588-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ AGUIRRE
JUAN ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA E433412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE JOVITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-06-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

0904015180

Juan Alfonso Perez Aguirre

DIRECCION GENERAL MAQUINA DEL CEDULADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*C.A.* fojas útiles.

Manta,

11 ABR 2018

F. Velez

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

023 JUNTA No.

023 - 184 NUMERO

1703865889 CÉDULA

PEREZ AGUIRRE JUAN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA I







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703865889

Nombres del ciudadano: PEREZ AGUIRRE JUAN ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ ANSELMO

Nombres de la madre: AGUIRRE JOVITA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-112-08681



184-112-08681

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS
2 tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades:
3 Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir
4 judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los
5 cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los
6 bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a
7 fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que
8 pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para
9 que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento
10 similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del
11 Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia
12 de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato
13 otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere
14 a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales
15 previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del
16 Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como
17 expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de
18 autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el
19 mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado
20 con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes
21 indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se
22 servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez
23 del presente Instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente ratifica la
24 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abg. Robert Javier
25 Chávez Saltos, con matrícula Profesional número Trece guión dos mil nueve guión
26 Ciento dos, del Foro de Abogados. Para la celebración y el otorgamiento de la
27 presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
28 requiere, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican





1 y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora en el protocolo de esta Notaría la
2 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

3
4

5
6

7 *Juan Alfonso Pérez Aguirre*
8
9 JUAN ALFONSO PEREZ AGUIRRE.



10 C.C. 170386588-9
11 0990999399/ Ciudadela Barbasquillo calle 3 y avenida 3.
12 japa1960@gmail.com

13
14

15
16 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*

17 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
18 NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



19
20



21 EN UNIDAD DE ACTO. Esta escritura se otorgó ante mí y fe de
22 ella contiene esta PRIMERA copia que la sello.
23

24 Manta, a



25 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
26 NOTARIA SEXTA

27 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
28 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



EL NOTA...

Posesión Efectuza Francisco Javier Aguirre
20 Jun 2018

Factura: 001-004-000062565



20181701001P03540

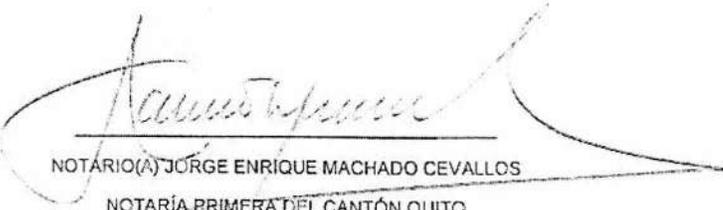


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20181701001P03540 | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 20 DE JUNIO DEL 2018, (12:00) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | PEREZ AGUIRRE FRANCISCO JAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1703993574 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705558730 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | MARISCAL SUCRE | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-17-01-NOTARIA 01 P03540



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

FRANCISCO JAVIER PÉREZ AGUIRRE

A FAVOR DE:

ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

LR

ESCRITURA NÚMERO.- P03540.....

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles veinte de junio de dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece, el señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ AGUIRRE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía